

DEV

**TENER POR PRESENTADOS ESCRITOS Y RESUELVE LO
QUE SE INDICA**

RES. EX. N° 6/ ROL D-148-2019

Santiago, 09 de agosto de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 de la Subsecretaría de Medio Ambiente que establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de octubre de 2019 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-148-2019, con la formulación de cargos en contra de Hormigones Transex Limitada, (en adelante e indistintamente, “el Titular” o “la empresa”), titular de unidad fiscalizable “Planta de Hormigones Transex - La Granja”, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-148-2019, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2. Que, la formulación de cargos precedentemente referida fue notificada personalmente al titular por un funcionario de esta Superintendencia el día 17 de octubre de 2019.

3. Que, con fecha 11 de noviembre de 2019 el titular presentó un programa de cumplimiento. En la misma presentación, acreditó la calidad de apoderados en el presente procedimiento de Giuliana Cánepa Castillo, Cristóbal Fernández Villaseca e Ignacio Troncoso Lagos. Así, mediante la Res. Ex N° 2/Rol D-148-2019 se aprobó el programa de cumplimiento y se tuvo presente el poder conferido a los apoderados señalados.



4. Que, con fecha 18 de febrero de 2022 mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-148-2019 se declaró incumplido el programa de cumplimiento presentado por el titular, y se alzó la suspensión decretada mediante el resuelvo V de la Res. Ex N° 2/Rol D-148-2019. Junto con ello se requirió información al titular.

5. Que, el 01 de marzo de 2022, Fernando Palma Vergara, sin acreditar su personería para representar a Hormigones Transex Limitada, ni encontrándose esta acreditada en el presente expediente sancionatorio, presentó una carta conductora dando respuesta al Resuelvo III. de la Res. Ex. N°3/Rol D-148-2019, acompañando a su presentación una serie de documentos.

6. Que, posteriormente, con fecha 25 de marzo de 2022, se presentó por Oficina de Partes de esta SMA, sin acompañar carta conductora que indique quien realizó la presentación, una medición efectuada por la ETFA Inspecciones Ambientales SEMAM SpA realizada el día 14 de marzo de 2022.

7. Que, en virtud de lo anterior, por Res. Ex. N°4/Rol D-148-2019, de fecha 19 de mayo de 2022, se resolvió que, previo a proveer, se ratifique todo lo obrado por Fernando Palma Vergara en presentación 01 de marzo de 2022, acompañándose antecedentes suficientes para acreditar su personería o poder de representación del titular "Hormigones Transex Limitada". A su vez, se solicitó que venga en forma el documento presentado con fecha 25 de marzo de 2022, debiendo acompañarse este mediante carta conductora, encontrándose suscrita por una persona cuya personería ya se encuentre acreditada en el presente sancionatorio o que acompañe antecedentes suficientes para acreditar su personería o poder de representación del titular.

8. Que, para dar cumplimiento a lo anterior, mediante la Res. Ex. N°4/Rol D-148-2019 se dio al titular un plazo de 3 días hábiles desde la notificación de dicho acto, la que se efectuó el día 6 de junio de 2022, por correo electrónico a las casillas indicadas por el titular para tales efectos.

9. Que, habiendo transcurrido latamente el plazo otorgado al titular para dar cumplimiento a lo ordenado mediante la Res. Ex. N°4/Rol D-148-2019, y no habiendo constado en el procedimiento actuación alguna del titular, se tuvieron por no presentados los escritos de 01 y 25 de marzo de 2022 por medio de Res. Ex. N°5/D-148-2019, notificándose esta por correo electrónico a las casillas indicadas por el titular para tales efectos el día 26 de julio de 2022.

10. Que, posteriormente, con fecha 28 de julio de 2022, Francisco Posada Copano, en representación de Hormigones Transex Ltda., presento por medio de una carta conductora los mismos documentos acompañó en sus presentaciones de fecha 01 y 25 de marzo de 2022, los que fueron tenidos por no presentados por Res. Ex. N°5/Rol D-148-2019, estos son:

i. Dos páginas las cuales contiene la respuesta al requerimiento de información efectuado por medio del Resuelvo III. de la Res. Ex. N°3 / ROL D-148-2019;

ii. Copia de la Res. Ex. N° 3 / ROL D-148- 2019;

iii. Copia de los ingresos facturación del año 2021 y la declaración del formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos;



iv. Copia del Registro de asistencia de la Planta Vespuccio del año 2021;

v. Carta de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), (N°043-01) de Inspecciones Ambientales SEMAM SpA., informado que se realizarán mediciones el día 14 de marzo de 2022. Acompañándose a su vez la propuesta técnico -económica y los documentos que acreditan su calidad de ETFA.

11. Que, esta vez la personería de quien presentó los documentos, es decir, Francisco Posada Copano, si se encontraba acreditada por medio de escritura pública de fecha 25 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de Carmen Soza Muñoz presentada el día 11 de noviembre de 2019 junto con la presentación del PdC e incorporándose al expediente sancionatorio por medio de la Res. Ex. N°2/Rol D-148-2019 el día 30 de enero de 2020.

12. Que, luego de esta presentación, con fecha 05 de agosto de 2022, Giuliana Cánepa Castillo, Cristóbal Fernández Villaseca e Ignacio Troncoso Lagos, abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, cuyos poderes para actuar en el presente sancionatorio se tuvieron acreditados por medio de la Res. Ex. N°2/D-148-2019, presentaron una carta informando la renuncia al patrocinio y al poder conferidos por la regulada Hormigones Transex Limitada a los suscritos abogados. Justifican esta renuncia en el hecho de que solamente fueron contratados por la empresa infractora para la presentación del Programa de Cumplimiento y hasta obtener la resolución de aprobación, cuestión que ocurrió el día 30 de enero de 2020. Finalmente, hacen presente que la mencionada empresa fue oportunamente informada del reinicio del proceso sancionatorio y se encuentra en conocimiento del estado actual del mismo, solicitando notificarla al correo del representante legal de la regulada a la casilla de correos: [REDACTED]

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADOS, los escritos de fechas 28 de julio y 05 de agosto de 2022 identificados en la parte considerativa de este acto.

II. TENER POR INCORPORADOS los documentos acompañados por presentación de fecha 28 de julio de 2022.

III. TENER PRESENTE la renuncia al patrocinio y poder conferidos por la regulada Hormigones Transex Limitada a los abogados Giuliana Cánepa Castillo, Cristóbal Fernández Villaseca e Ignacio Troncoso Lagos

IV. TENER PRESENTE el correo electrónico [REDACTED] para efectuar la notificación de la presente resolución.

I. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su presentación de fecha 12 de diciembre de 2019, a la titular a la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la/os interesada/os en el presente procedimiento.





Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS

Correo Electrónico:

- Representante legal de Hormigones Transex Limitada, a la casilla [REDACTED]

Carta Certificada:

- Juan Merino Moya, pasaje Isla [REDACTED].
- Felipe Delpin Aguilar, alcalde de la I. Municipalidad de La Granja, a [REDACTED]

D-148-2019

